

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

AVISO

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, mediante Artículo N° 6, de la Sesión Ordinaria No. 071-2025 del día 04 de setiembre del 2025, dispuso de manera unánime y en firme;.....

6.c. Aprobar el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, según se detalla a continuación:.....

REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

La Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, con fundamento en el artículo N° 4 inciso h) de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998 y artículos No. 103.1 y 215.2 de la Ley General de la Administración Pública, en artículo No.6 de la sesión ordinaria No. 071-2025, celebrada el día 04 de setiembre del 2025, dispuso por unanimidad y en firme, Aprobar el “Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago”, en los siguientes términos:.....

CONSIDERANDOS

- 1.- Que mediante el criterio PGR-C-088-2024 del 20 de mayo del 2024 de la Procuraduría General de la República, JASEC se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Título III de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.....**
- 2.- Que en virtud de lo contemplado en el artículo No. 3 inciso a) de la Ley No. 10.159 del 10 de marzo del 2023, Ley Marco de Empleo Público, JASEC en su condición de ente público no estatal, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal.....**
- 3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo No. 23 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, Reforma a la Ley No. 3300, JASEC no se encuentra sujeta a la Ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, excepto**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

los artículos 57 y 94; así como, a la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria No. 6821 del 19 de octubre de 1982.....

4.- Que mediante el dictamen C-188-2003 del 28 de junio del 2003 de la Procuraduría General de la República, JASEC no se encuentra sujeta a las directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria que formule la Autoridad Presupuestaria, ergo, se encuentra excluida en materia de salarios y empleo.....

5.- Que el Decreto Ejecutivo No. 42266-H Normas para la Aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas del 3 de febrero del 2020 cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, no es aplicable a JASEC.....

6.- Que conforme al artículo No. 2 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, Reforma a la Ley No. 3300, JASEC en su condición de ente público no estatal, cuenta con plena autonomía financiera, administrativa y técnica en el cumplimiento de sus deberes.....

7.- Que los artículos No. 103.1 y 215.2 de la Ley General de la Administración Pública establecen la potestad reglamentaria a la Junta Directiva en calidad de jerarca institucional.....

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

Artículo 1°—Objeto. *La Dedicación Exclusiva es un régimen de naturaleza contractual que surge cuando existe la necesidad de mantener en forma exclusiva y preferente los servicios de la persona trabajadora en el desempeño de su puesto. La Dedicación Exclusiva es una gestión institucional primordial, en razón de que el personal se encuentra dirigido a fortalecer, modernizar y dotar a JASEC de los conocimientos y experticia adquiridos en el ejercicio del puesto, con aquellos modelos de formación profesional que condiciona al personal identificado plenamente con los valores institucionales en una gestión exclusiva, garantizando ese tiempo y servicio absoluto para con su patrono.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La gestión de JASEC es dinámica, expedita, sujeta a cambios en su régimen normativo de la prestación del servicio público de electricidad y los servicios de telecomunicaciones.....

El desempeño de JASEC en un mercado de telecomunicaciones en competencia, así como un nivel de especialización muy alto en el sector electricidad, requieren mantener al personal institucional laborando en forma exclusiva y preferente con JASEC, sin que tengan la posibilidad de desconcentrar su enfoque profesional o bien decantarse por otras opciones de mercado laboral después de haberse formado en JASEC, y con ello debilitar el cumplimiento de los objetivos de la institución enfocados en brindar el mejor servicio al cliente.....

En este contexto, la Dedicación Exclusiva está dirigida a la conservación de la persona trabajadora para que su profesión sea ejercida en su total capacidad para JASEC, que permita cumplir con los postulados, objetivos y fines legales de la Ley No. 7799, Reforma de la Ley No. 3300 de Creación del JASEC, Ley No. 8345, Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional y Ley No. 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, así como el plan estratégico institucional, procurando la mejor gestión profesional para consolidar las óptimas condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas necesarias para continuar con la prestación y comercialización de productos y servicios de electricidad y telecomunicaciones a nivel nacional.....

Para la Dedicación Exclusiva se procederá firmando el contrato preestablecido por la institución, otorgando la compensación económica correspondiente, dependiendo del grado académico y las características del puesto y conforme a las reglas que se desarrollan en el presente reglamento.....

Artículo 2º—Alcance. Aplica a las personas trabajadoras que estén nombradas en puestos profesionales y jefaturas de departamento, áreas, direcciones y asesoría jurídica, los cuales

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

requieren como mínimo el grado académico de bachillerato o licenciatura universitaria, que les permita el ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva.....

Queda entendido que en el caso de profesionales con grado de bachillerato universitario no procede la dedicación exclusiva, si la ley constitutiva del colegio profesional no permite el ejercicio liberal ostentando dicho grado y por ende la incorporación al Colegio respectivo.....

Artículo 3°—Normativa Aplicable.

Número Nombre del Documento.....

Ley 6227 Ley General de Administración Pública.....

Ley 8660 Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.....

Ley 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.....

Ley 8292 Ley General de Control Interno.....

Ley 7799 Reforma de la Ley de Creación No. 3300.....

Ley No. 8345 Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional.....

Así como, Reglamento Autónomo de Trabajo, Convención Colectiva de Trabajo y Manual de Puestos aprobado por la Junta Directiva.....

Artículo 4°—Definiciones:

Administración Superior: Está compuesta por la Junta Directiva, Auditoría Interna, Gerencia General y Subgerencia General.....

Dedicación Exclusiva: Régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la institución cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

funcionarios que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.....

Departamento de Talento Humano: Órgano institucional encargado de la gestión administrativa relativa al régimen de dedicación exclusiva.....

Institución: Entiéndase como Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, en adelante, JASEC.....

Postgrado: Estudios posteriores al título de grado (bachiller-licenciatura), comprende los estudios de especialización, maestría o doctorado.....

Régimen: Entiéndase como Régimen de Dedicación Exclusiva.....

Superposición de Horario: Se produce cuando la persona trabajadora realiza una actividad personal y privada, no comprendida en su contrato de trabajo, cuyo ejercicio se realiza dentro de jornada laboral. De igual manera, cuando se trate de las actividades públicas establecidas en el artículo 17 de la Ley No. 8422.....

CAPÍTULO II

SECCIÓN I RESPONSABILIDADES

Artículo 5°—Junta Directiva:

5.1 Aprobar el presente reglamento y sus futuras modificaciones.....

Artículo 6°—Gerencia General:

6.1 De previo a la suscripción del contrato y mediante resolución razonada, resolver las solicitudes presentadas por los diferentes Titulares Subordinados a través del Departamento de Talento Humano para la incorporación, reincorporación y prórrogas de contratos del Régimen de Dedicación Exclusiva, para lo cual, se valorará lo siguiente:.....

6.1.1 Análisis de costo beneficio de otorgar el pago de la dedicación exclusiva.....

6.1.2 Incidencia de las funciones del profesional en el logro de indicadores claves.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

6.1.3 Alineamiento con las metas operativas, tácticas o estratégicas de manera que se evidencie su contribución al interés público.....

6.1.4 El logro de los objetivos institucionales en cumplimiento del artículo 1 del presente reglamento. Además del cumplimiento del requisito de la necesidad institucional.....

Artículo 7.—Departamento de Talento Humano:

7.1 Garantizar que la persona trabajadora que reciba el incentivo cumpla con los requisitos académicos y legales del puesto y la clase, de acuerdo con el Manual de Puestos y este Reglamento, tanto con la suscripción del contrato como a lo largo del mismo.....

7.2 Elaborar y tramitar ante la Gerencia General la suscripción de los contratos y adendas respectivas.....

Artículo 8.—Persona trabajadora:

8.1 Para optar por ingresar al Régimen de Dedicación Exclusiva la persona trabajadora deberá estar nombrada como profesional o jefatura, así como ostentar un grado académico de Bachiller o Licenciado Universitario conforme sea requerido por el puesto.....

8.2 Presentar los títulos académicos y certificaciones emitidas por parte del Colegio Profesional respectivo, cuando exista esta entidad en el área correspondiente, que demuestre que se encuentra debidamente incorporado y es miembro activo del mismo.....

8.3 Firmar el Contrato de Dedicación Exclusiva para ingresar y mantenerse dentro del Régimen.....

Artículo 9.—Titular Subordinado:

9.1 Verificar que la persona trabajadora cumpla con todos los requisitos para el ingreso y permanencia en el Régimen de Dedicación Exclusiva.....

9.2 Justificar de forma escrita y razonada, la necesidad de utilizar los servicios de la persona trabajadora de forma exclusiva, con fundamento en el cumplimiento de los objetivos señalados

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

en el artículo 7.1 de este reglamento. Lo anterior, deberá ser debidamente coordinado con su jefatura inmediata para el visto bueno correspondiente.....

9.3 Utilizar todos los formularios que se encuentran descritos en este reglamento o que en el futuro se elaboren y adicionar la justificación, cuando así se le solicite, en los diferentes documentos.....

9.4 Velar por los términos del contrato y realizar las gestiones y administrativas que correspondan ante los Departamentos de Talento Humano y Presupuesto.....

SECCIÓN II

OBJETIVOS DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 10.—Lograr los objetivos institucionales del artículo No.1, con el otorgamiento de dedicación exclusiva a la persona trabajadora de nivel profesional que permitan satisfacer las necesidades de la institución y lograr su completa dedicación a las funciones profesionales, aportando los conocimientos que se deriven de la profesión por la cual se reconocerá la exclusividad y la experiencia, capacidad intelectual y emocional en el cumplimiento de los objetivos institucionales.....

Artículo 11.—Fomentar en la persona trabajadora de nivel profesional la obtención del más alto nivel académico para realizar con mayor eficiencia las tareas que se le encomiendan y que contribuyan al logro de las metas y objetivos de JASEC, que solamente se pueden lograr si se cuenta con el personal idóneo y dedicado.....

SECCIÓN III

REQUISITOS PARA INGRESAR AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 12.—Ser profesional con un grado académico mínimo de Bachiller Universitario. En los casos que la persona trabajadora ostente un Título Académico de una universidad extranjera, deberá aportar una certificación en la que conste que el título fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense o institución educativa competente regida por el CONARE.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 13.—El profesional que tenga más de una carrera universitaria se compromete a laborar exclusivamente para la institución en la profesión que sirva de fundamento para desarrollar las funciones del puesto profesional para el que firme el contrato laboral y el contrato de dedicación exclusiva.....

No se considerarán carreras diferentes las especialidades o énfasis de una misma profesión.....

Artículo 14.—Estar incorporado en el colegio profesional respectivo en caso de que dicha incorporación gremial exista y que la incorporación sea exigida como una condición necesaria para el ejercicio liberal de la profesión de que se trate.....

Artículo 15.—Previo a la suscripción del contrato, mediante resolución razonada, el Gerente General deberá resolver las solicitudes de incorporación, reincorporación y prórrogas de contratos del Régimen de Dedicación Exclusiva, conforme a los aspectos indicados en el artículo 6 de este Reglamento. Para lo anterior, el Departamento de Talento Humano previamente deberá de remitir a la Gerencia General un informe técnico recomendando lo correspondiente, el cual, deberá de incluir las justificaciones que haya brindado la jefatura inmediata (Titular Subordinado). Queda entendido que el contrato rige, una vez firmado por el Gerente General y la persona trabajadora, a partir del día hábil siguiente de su recepción en el Departamento de Talento Humano.....

Artículo 16.—El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará únicamente con la firma del contrato entre JASEC y la persona trabajadora que acepte las condiciones para recibir el monto económico de referencia. Conforme a los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, el plazo de este contrato no podrá ser menor de un año ni mayor de cinco, período que se encuentra relacionado directamente con los objetivos institucionales señalados en el artículo No.1. La suscripción del contrato no constituye un beneficio permanente ni un derecho adquirido. Previo criterio favorable de la jefatura inmediata y el Departamento de Talento Humano sustentado en la atracción y retención de personal o la sustitución de funcionarios por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

incapacidades, la Gerencia General se encuentra facultada para autorizar el pago adicional por dedicación exclusiva para períodos no menores a 4 meses. Queda entendido que la Gerencia General podrá aprobar el pago adicional por concepto de dedicación exclusiva únicamente en casos de sustitución por incapacidades, siempre que el período correspondiente no sea inferior a cuatro meses.....

Artículo 17.—Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario tramitará la solicitud de prórroga ante la jefatura inmediata. Para esos efectos, el Departamento de Talento Humano deberá emitir un aviso vía correo electrónico al funcionario y la jefatura sobre el vencimiento del contrato de dedicación exclusiva, con al menos 90 días naturales de anticipación. Posterior a dicha solicitud, la jefatura inmediata deberá emitir la justificación razonada para su ampliación, que no podrá ser menor a un año ni mayor a cinco, verificando que las condiciones originales que dieron lugar al contrato se mantienen, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 6. Con la información emitida por la jefatura inmediata, el Departamento de Talento Humano realizará el informe técnico de rigor que se remitirá a la Gerencia General.....

Para rechazar la prórroga del contrato, el Gerente General deberá emitir un acto motivado que exponga las razones por las que la necesidad que dio origen al contrato ya no existen y que el ejercicio del puesto de quien recibe la dedicación exclusiva varió en sus funciones o perfil, por lo que el contrato de trabajo vigente no se encuentra conforme con los objetivos institucionales indicados en el artículo 1° y no procede según el informe de costo beneficio. Toda resolución deberá cumplir con lo señalado en los artículos 1° y 6° de este reglamento, así como con el procedimiento establecido en el artículo 34 de este Reglamento.....

En caso de que proceda la prórroga al contrato de Dedicación Exclusiva, su firma deberá de realizarse previo al vencimiento del contrato original o prórroga que esté vigente. En caso de no requerirse, justificarse o firmarse la prórroga, al cumplirse el plazo establecido

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

contractualmente, el Departamento Talento Humano, deberá efectuar el trámite correspondiente para eliminar la remuneración por concepto de Dedicación Exclusiva.....

Artículo 18—*El funcionario sujeto al contrato por dedicación exclusiva que ostente más de una profesión, no podrá ejercer de manera particular o ad honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que desempeña y que constituyen un requisito profesional para desempeñar el puesto que ocupa, ni otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función.....*

SECCIÓN IV

APLICACIÓN DE PORCENTAJES POR CONCEPTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 19.—*JASEC reconocerá un 20% sobre el salario base al personal de nivel profesional que ostente un grado académico de bachiller universitario que ocupe un puesto para el que se requiere dicho grado para las actividades y responsabilidades del puesto.....*

Artículo 20.—*JASEC reconocerá un 55% sobre el salario base al personal de nivel profesional que ostente el grado académico de licenciatura u otro grado académico superior que ocupe un puesto para el que se requiere dicho grado para las actividades y responsabilidades del puesto...*

Artículo 21.—*La Institución reconocerá únicamente los grados de bachiller y licenciatura u otro grado académico superior. El reconocimiento porcentual establecido en los artículos 19 y 20 está sujeto al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:.....*

21.1 *Sujeción directa y fundamentada en los objetivos señalados en el artículo 1 de este reglamento, que permitan el cumplimiento de las competencias y atribuciones legales y materiales señaladas y que se dirija a las actividades, planes, tareas y necesidades de la Institución.....*

21.2 *Cumplir con los requisitos descritos y requeridos en el presente reglamento.....*

Artículo 22.—*El Departamento de Talento Humano deberá de incluir el contenido económico correspondiente en el presupuesto ordinario y sus modificaciones según corresponda.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I

VIGENCIA DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 23.—*Los Contratos de Dedicación Exclusiva suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán por las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento salvo en lo relativo al plazo de vigencia.....*

Artículo 24.—*El Titular Subordinado (a) y la persona trabajadora serán los responsables de velar por los términos del contrato y realizar las gestiones administrativas que correspondan ante el Departamento de Talento Humano.....*

Artículo 25.—*Cuando la persona trabajadora con grado de bachiller universitario, adquiera un nuevo grado académico (licenciatura o grado superior) podrá solicitar a su Titular Subordinado la variación en el porcentaje que se otorga por concepto de dedicación exclusiva. Esta modificación será procedente siempre que la naturaleza del trabajo y/o las funciones que realiza estén acordes con la especialidad o énfasis del grado universitario ostentado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, así como con las necesidades y presupuesto económico de la institución. Para esta variación, el Departamento de Talento Humano deberá de emitir el análisis administrativo respectivo, acorde con el procedimiento existente y requisitos establecido en este Reglamento y firmar un nuevo Contrato de Dedicación Exclusiva.....*

Artículo 26.—*Una vez firmado el Contrato de Dedicación Exclusiva la persona trabajadora no podrá ejercer en forma liberal la profesión comprometida ni realizar actividades relacionadas con esta o con su puesto, de conformidad con los artículos 13 y 18 de este Reglamento.....*

Artículo 27.—*La persona trabajadora que se incorpore al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene la retribución y obligaciones que establecen las normas de este reglamento, así como el respectivo, contrato cuando esté de vacaciones, incapacitado o disfrute con un permiso con*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

goce de sueldo total o parcial. No obstante, durante los períodos de incapacidad mayores a 3 días, la persona trabajadora no recibe retribución por concepto de dedicación exclusiva.....

Artículo 28.—*La persona trabajadora que esté en el Régimen de Dedicación Exclusiva y disfrute de un permiso sin goce de salario durante la vigencia del mismo, no tendrá exclusividad con la Institución y podrá ejercer su profesión en forma liberal. A su regreso, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades del presente reglamento, siempre que el contrato se encuentre vigente. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 17 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.....*

No obstante durante un permiso sin goce el salario la persona trabajadora no podrá realizar actividades que resulten contrarias a los intereses o actividades de la Institución, o a los asuntos que ésta atiende; o que se desarrollarán prevaleciéndose indebidamente de las potestades y de la posición que le confiere el cargo que ocupa, violentando el deber de probidad y fomentando conflictos de interés.....

SECCIÓN II

EXCEPCIONES, RENUNCIAS, SANCIONES Y RESCISIÓN

Artículo 29.— *La persona trabajadora que disfrute del Régimen de Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión comprometida en el respectivo contrato en los siguientes casos, para lo cual, deberá de contar con la aprobación de su jefatura inmediata.....*

a. La docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sea parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la Institución.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

b. Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones y no exista superposición horaria o existiendo, cumpla con su jornada laboral en forma posterior.....

c. Cuando se trate del desempeño de cargos en Juntas Directivas, siempre que no exista superposición horaria y conflicto de interés con el puesto desempeñado.....

d. Impartir asesorías y charlas dirigidas al sector público y privado que estén contempladas dentro de un programa debidamente establecido por el Departamento de Talento Humano, siempre y cuando sean a nombre y en representación de la Institución, impartidas dentro de la jornada laboral y que no se reciba ninguna remuneración o dádiva al respecto.....

Para los efectos anteriores, la persona trabajadora deberá al menos con un mes de anticipación, solicitar por escrito al Departamento de Talento Humano, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación, la cual por este mismo medio aprobará la solicitud, indicando la fecha de vigencia de la excepción, o bien la denegatoria razonando el resultado de esa decisión.....

Artículo 30.—La persona trabajadora que se encuentre dentro del Régimen de Dedicación Exclusiva y termine anticipadamente el contrato, deberá presentar la solicitud debidamente justificada ante el Titular Subordinado para la valoración correspondiente. El titular subordinado elevará la solicitud ante el Departamento de Talento Humano con la recomendación para su aprobación. A su vez, el Departamento de Talento Humano elevará su recomendación ante la Gerencia General para su aprobación final. Esta gestión deberá realizarse, como mínimo, con un mes de anticipación a la fecha en la que la persona trabajadora pretenda dar por finalizado el contrato. Queda entendido que la salida del Régimen de Dedicación Exclusiva por parte de la persona trabajadora, no la exime del deber de probidad establecido en la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 31.—*La persona trabajadora podrá suscribir un nuevo contrato hasta después de dos años de haber firmado la terminación anticipada del contrato, según el artículo anterior, salvo que por interés la Institución lo requiera en un plazo menor. En caso de rescindir el contrato por segunda vez, su ingreso al régimen solamente puede darse si existe un interés por parte de la Institución en aplicación del artículo 1 del presente reglamento y se proceda con el trámite y requisitos previstos para su otorgamiento.....*

Artículo 32.—*JASEC se reserva el derecho de aceptar la solicitud de terminación anticipada del contrato de Dedicación Exclusiva, todo de conformidad con los intereses, conveniencia institucional, objetivos legales y públicos que reviste el contrato en aplicación de los objetivos señalados en el artículo 1°.....*

Artículo 33.—*Existe incumplimiento por parte de la persona trabajadora cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente reglamento, en el contrato suscrito y su adenda, exponiéndose a las siguientes sanciones:.....*

a. Amonestación por escrito, para la persona trabajadora que se acoge a las excepciones que se indican en el presente reglamento y no cumpla con el procedimiento establecido.....

b. Suspensión de ocho días sin goce de salario en caso de que se incurra por segunda vez en incumplimiento de lo dispuesto en el inciso a.....

c. El despido sin responsabilidad patronal se aplicará a la persona trabajadora que haga incurrir en error a la Institución en el otorgamiento de la dedicación exclusiva o que incumpla el contrato suscrito y las disposiciones de este Reglamento, según la gravedad de la falta cometida.....

Además de la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, a la persona trabajadora se le aplicará la resolución inmediata del contrato y se exigirá el reintegro a la Institución de las sumas otorgadas por concepto de Dedicación Exclusiva, según lo que se estipula en el párrafo siguiente.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En estos casos, la persona trabajadora podrá gestionar la firma de un nuevo contrato con la institución hasta dos años después de haberse emitido la resolución contractual. Para el reintegro de dichas sumas otorgadas por concepto de Dedicación Exclusiva, se computará el monto desde el momento en que se dio el incumplimiento y los dineros serán reintegrados según lo establece en el Reglamento Autónomo de Trabajo o el Código de Trabajo según lo que resulte aplicable.....

Artículo 34.—En caso de sobrevenir la desaparición de las condiciones objetivas que justificaron el reconocimiento de la retribución económica por dedicación exclusiva a favor de la persona trabajadora antes de la fecha de finalización, sea por motivos de reorganización, traslado o reestructuración, así como en los casos de falta de fondos económicos o para conseguir una mejor organización del servicio; JASEC queda facultada para rescindir el contrato y eliminar el correspondiente pago, debiendo motivar en forma clara y precisa que la eliminación realizada no incumple los objetivos señalados en el artículo 1° para la buena marcha y gestión de la institución. En el supuesto anterior, la institución puede analizar y gestionar la reubicación o traslado de la persona trabajadora a otra unidad administrativa o puesto profesional y mantener la dedicación exclusiva en el tanto cumpla con los requisitos señalados en los artículos 1 y 6 de este Reglamento.....

En el caso señalado en el párrafo primero, la Gerencia General procederá con la constitución de un procedimiento ordinario con el propósito que la persona trabajadora pueda ejercer la defensa de sus intereses conforme al Principio de Debido Proceso. En este caso, se deberá emitir la resolución final que será comunicada a la persona trabajadora por parte del Gerente General. Esta resolución tendrá los recursos ordinarios que dispone la Ley General de la Administración Pública y no se ejecutará en el tanto no se hayan resuelto las impugnaciones correspondientes... De previo a la apertura del procedimiento ordinario, la Administración deberá realizar un análisis para valorar los principios de conveniencia, oportunidad y el interés institucional y lógica

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

administrativa de la eliminación de la dedicación exclusiva, mismos que deberán ser considerados y motivados en el dictado del acto final, atendiendo las particulares condiciones del puesto y labor del trabajador dentro de la institución.....

Artículo 35.—*Los contratos de dedicación exclusiva que estuvieran vigentes antes de la entrada en vigor del presente Reglamento conservarán las condiciones estipuladas en el contrato inicial. En el caso de que una persona trabajadora no cuente con contrato suscrito y devengue el porcentaje del salario base correspondiente, deberá de proceder con el trámite administrativo correspondiente para la firma de un nuevo contrato, el cual se registrá por las regulaciones del presente Reglamento.....*

A partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Reglamento, el Departamento de Talento en el plazo de 30 días hábiles deberá de instar ante la respectiva jefatura y la Gerencia General las gestiones concernientes a la justificación de un nuevo contrato y su rúbrica, en caso de que proceda según las nuevas regulaciones.....

Queda entendido que en caso de no proceder la firma de un nuevo contrato por no ser conforme con el nuevo marco jurídico, previo informe técnico del Departamento Humano y la jefatura inmediata, la Gerencia General mediante resolución razonada resolverá su no otorgamiento y la suspensión del pago respectivo.....

SECCIÓN III OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 36.—*JASEC determinará de acuerdo con la naturaleza y responsabilidad del puesto, y bajo los objetivos ya señalados en el artículo 1°, la necesidad y oportunidad para otorgar la Dedicación Exclusiva. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos establecidos en este reglamento.....*

Artículo 37.—*Cuando la persona trabajadora acogida al régimen de Dedicación Exclusiva se traslade con o sin plaza y bajo su aceptación a otra dependencia de la institución a realizar actividades no profesionales o que difieren a las de su profesión, bajo la cual se le aprobó la*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

dedicación exclusiva, el Departamento de Talento Humano, en el segundo supuesto realizará el estudio pertinente para determinar si las nuevas actividades están asociadas con su profesión, a fin de garantizar la permanencia o no de este beneficio en el nuevo puesto de que se trate, bajo el marco objetivo señalado en el artículo 1° y 6 de este Reglamento, remitiendo a la Gerencia General los insumos para la emisión de la resolución que corresponda. La verificación debe ser previa al traslado.....

Artículo 38.—*La persona trabajadora que reciba una compensación económica por prohibición para el ejercicio liberal de la profesión, según lo indica la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Ley General de Control Interno o cualquier otra disposición legal que la contemple; no podrá acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva.....*

En el caso que la persona trabajadora perciba el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva y acceda a un puesto sujeto a la retribución económica por concepto de prohibición, deberá suspenderse el contrato de Dedicación Exclusiva para recibir el pago de prohibición.....

En este caso el Titular Subordinado deberá comunicar al Departamento de Talento Humano para que se suspenda el contrato de Dedicación Exclusiva que fue firmado en su oportunidad.....

Queda entendido que el Departamento de Talento Humano debe realizar los cambios respectivos a nivel de los componentes salariales en el momento de aplicar la acción de personal respectiva.

En el caso de la persona funcionaria que inicialmente se encontraba en el Régimen de Dedicación Exclusiva, pero que por cambios en su situación laboral, temporalmente devenga la retribución económica por concepto prohibición y luego se devuelve al puesto en el que devengaba dedicación exclusiva, mantiene las condiciones originales del contrato suscrito con la institución.....

Artículo 39.—*Se establecen como documentos de uso obligatorio para la Dedicación Exclusiva los siguientes formatos anexos a esta normativa:.....*

a. Solicitud de ingreso al Régimen.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- b. Contrato de Dedicación Exclusiva.....**
- c. Adenda de prórroga de contrato de Dedicación Exclusiva.....**
- d. Terminación Anticipada del régimen de Dedicación Exclusiva.....**
- e. Suspensión del Contrato de Dedicación Exclusiva por el Pago de Prohibición.....**
- f. Oficio de la Jefatura con las justificaciones correspondientes.....**
- g. Informe Técnico del Departamento de Talento Humano.....**

El Departamento de Talento Humano en conjunto con la Asesoría Jurídica en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del Reglamento, procederán con su respectiva elaboración.....

Artículo 40.—Todos los movimientos contemplados en este reglamento tienen que hacerse constar mediante una “Acción de Personal” emitida por el Departamento de Talento Humano. En caso de que una persona trabajadora se haya incorporado al Régimen de Dedicación Exclusiva antes de la entrada en vigencia de este Reglamento y renuncie a este régimen y solicite de nuevo este beneficio o bien requiera un cambio porcentual, se registrá por lo establecido en el presente Reglamento y sus modificaciones.....

SECCIÓN IV

DEROGATORIAS

Artículo 41.—Derogatorias. El presente reglamento deja sin efecto cualquier otro reglamento o procedimiento emitido con anterioridad.....

Artículo 42.—Vigencia. Rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su publicación en el diario Oficial La Gaceta.....

-----UL-----

Licda. Georgina Castillo Vega
Profesional Junta Directiva
Cartago, 10 de setiembre del 2025.